

ORDENANZA N° 62/01.-

Crespo - E.Ríos, 06 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

La solicitud interpuesta por la contribuyente Señora Viviana María Mantiñán, para que no se le cobren los intereses de refinanciación de las cuotas de moratoria que cancelaría anticipadamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se acogió al plan de pago de deudas instrumentado por Ordenanza N° 06/01, por el inmueble de su propiedad, Registro N° 4609, Partida N° 158.961, comprometiéndose su cancelación en cuarenta y ocho meses.-

Que se presenta en esta oportunidad, al tener la posibilidad de cancelar íntegramente lo adeudado pidiendo se le descuenten los intereses de las cuotas futuras (N° 08 a N° 48), que son las que cancelará.-

Que la Ordenanza N° 06/01 prevé el cálculo de intereses sobre saldo, de las deudas que se refinanciaban mediante esa operatoria, por lo tanto este Honorable Concejo Deliberante interpreta aplicar la norma en ese sentido.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese que en la Moratoria N° 604, incluida dentro de las disposiciones de la Ordenanza N° 06/01, para el inmueble Registro N° 4.609, Partida N° 158.961, se liquiden los intereses a abonar por el contribuyente sobre el saldo de la deuda hasta el día de su real cancelación.-

///

///

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente, a la peticionante.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-